



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ORGANISMO DE  
APOYO DE LA JGL  
19/04/2024




Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1255380J

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE  Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha:  <b>18 – ABRIL – 2024</b>	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.
--	---	--

**28.- EXPEDIENTE 1255380J: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PERSONAL DE PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS. EXP 121-2023.**

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, informe-propuesta del Servicio de Contratación, de fecha 1 de abril de 2024 (doc. C.S.V. AEAAAMYCA4DC7LZY7CRY) sobre el asunto epigrafiado, que es del siguiente tenor:

**ANTECEDENTES**

1.- En fecha 15 de diciembre de 2023 tiene entrada en las dependencias del Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete, la comunicación cursada por la Jefa de Servicio de Cultura, Fiestas y Educación del Ayuntamiento de Albacete, en cuya virtud remite toda la documentación necesaria para el inicio de expediente para llevar a cabo el contrato de servicio de personal de protocolo para las actividades del Servicio de Cultura, Festejos y Educación del Ayuntamiento de Albacete

2.- Por el Servicio Promotor del contrato se ha indicado que el valor estimado, IVA excluido, del contrato asciende a la cuantía de 96.000 €.

Para el cálculo del valor estimado, se ha tenido en consideración unidades y precios unitarios estimativos, conforme a lo señalado en la disposición adicional 33 y conforme a los precios habituales del mercado y teniendo en consideración el valor real total del contrato similar ejecutado en el ejercicio precedente.

Conforme a la disposición adicional 33 de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

En este expediente que la determinación del precio se ha realizado mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AQD2 DLTH D97X 4L2Q

**28.- ACUERDO JGL 18-ABRIL-2024 (CONTRATAION) - SEFYCU 4830520**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE  
APOYO DE LA JGL  
19/04/2024



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1255380J

durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

3.- Incorporado al expediente electrónico el informe justificativo de la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, así como la insuficiencia de medios personales, informe evacuado por la Unidad Promotora, la Concejalía con competencia en materia de contratación, dicta el inicio del expediente de contratación, en fecha 20 de diciembre de 2023.

4.- Por parte del Servicio de Contratación y del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación del Ayuntamiento de Albacete, se han elaborado, respectivamente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la contratación de dicho contrato, y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- Visto que en el expediente se ha incorporado el informe jurídico, emitido de manera favorable por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete y de fiscalización previa por la Intervención General del Ayuntamiento de Albacete.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladoras de los contratos del Sector Público, en lo sucesivo, LCSP establece que la necesidad e idoneidad del objeto del contrato deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

SEGUNDA.- El artículo 117 de la LCSP, en su apartado primero, cuando trata sobre la aprobación del expediente, dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y se insertará en el perfil de contratante.

TERCERA.- El artículo 122 de la LCSP, en su apartado primero, cuando regula la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, establece que dichos pliegos deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

CUARTA.- Según la prescripción contenida en el artículo 124, apartado primero del LCSP, el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AQD2 DLTH D97X 4L2Q

**28.- ACUERDO JGL 18-ABRIL-2024 (CONTRACION) - SEFYCU 4830520**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE  
APOYO DE LA JGL  
19/04/2024



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1255380J

o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y medioambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley .

QUINTA.- El artículo 103, apartado segundo, de la LCSP, dispone:

“2. Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios sólo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto.

No obstante, previa justificación en el expediente, podrá admitirse la revisión de precios en los contratos que no sean de obras, de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 por ciento de dicho presupuesto. En estos casos la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. El pliego deberá indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios. No será exigible para la inclusión en los pliegos de la fórmula de revisión a aplicar al precio del contrato la emisión de informe por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.”



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AQD2 DLTH D97X 4L2Q

**28.- ACUERDO JGL 18-ABRIL-2024 (CONTRATACION) - SEFYCU 4830520**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE  
APOYO DE LA JGL  
19/04/2024



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1255380J

Cuando proceda la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del Sector Público tendrá lugar cuando el contrato se hubiera ejecutado, el menos, en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

SEXTA.- El artículo 62, apartado primero, de la LCSP, al tratar de la figura del responsable del contrato, dispone que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

SÉPTIMA.- De acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP, que versa sobre normas específicas de contratación en las Entidades Locales, en su apartado 7, se indica que la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Por otro lado, el artículo 326 de la LCSP, cuando regula el tema de las mesas de contratación, dispone lo siguiente:

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AQD2 DLTH D97X 4L2Q

**28.- ACUERDO JGL 18-ABRIL-2024 (CONTRATACION) - SEFYCU 4830520**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE  
APOYO DE LA JGL  
19/04/2024



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1255380J

2. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

3. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Además, el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en sus apartados 1 a 4, cuando regula la composición de las mesas de contratación, dispone, literalmente, lo siguiente:

1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado»,



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AQD2 DLTH D97X 4L2Q

**28.- ACUERDO JGL 18-ABRIL-2024 (CONTRATAION) - SEFYCU 4830520**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE  
APOYO DE LA JGL  
19/04/2024



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1255380J

en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

OCTAVA.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete es el órgano que, en principio, ostenta la competencia para la aprobación del expediente de contratación, de los pliegos reguladores del contrato, el gasto y para ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4º, de la Ley de Contratos del Sector Público y, en base a dicha atribución de facultades, se elabora la siguiente propuesta a los efectos de que por ese órgano de contratación se adopten los acuerdos pertinentes.

En base a todo lo anteriormente expuesto, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Seguridad y Régimen Interior, de fecha 12 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente del contrato de servicio de personal de protocolo para actividades del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación del Ayuntamiento de Albacete, tramitado por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, así como también la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares, que regirá en este expediente de contratación.

**SEGUNDO.-** Por el Servicio Promotor del contrato se ha indicado que el valor estimado, IVA excluido, del contrato asciende a la cuantía total de 96.000 €, debiéndose de aplicar como partida independiente el 21% de IVA, que debe de soportar la Administración por importe de 20.160 €.

La existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de contenido económico derivadas de la ejecución de este contrato ha sido certificada por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, conteniendo el documento contable RC que acredita este extremo, en resumen los datos siguientes:

APLICACIÓN	IMPORTE	FECHA RC	Nº OPERACIÓN
2024/1401/33800/2260910	29.040 €	12/01/2024	2/202400000022

GASTOS PLURIANUALES:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AQD2 DLTH D97X 4L2Q

**28.- ACUERDO JGL 18-ABRIL-2024 (CONTRATACION) - SEFYCU 4830520**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE  
APOYO DE LA JGL  
19/04/2024



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1255380J

Al tratarse de un gasto que abarca distintos ejercicios presupuestarios, se ha incorporado al expediente electrónico un informe de la Unidad de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Albacete, evacuado en fecha 12 de enero de 2024, en los términos que se indican a continuación:

#### INFORME DEL SERVICIO DE PRESUPUESTACIÓN Y CONTABILIDAD

A la vista del expediente que tramita el Servicio de Contratación cuyo órgano promotor es Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Feria y Asuntos Taurinos) para la contratación del Servicio de personal de protocolo para actividades del Servicio de Cultura –Festejos, con un presupuesto base de licitación anual de 29.040 € (IVA incluido), el que suscribe informa lo siguiente:

1º Según se deduce del expediente de referencia la duración inicial del contrato será de dos años que podrá prorrogarse durante dos años más, por lo que dicha contratación afectará a más de un ejercicio presupuestario.

2º El gasto que supone el mencionado contrato tiene el carácter de plurianual en virtud de lo regulado en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), dado que:

- a) compromete gasto que se extiende a ejercicios futuros a aquel en el que se autoriza, según se deduce de lo indicado en el apartado 1º anterior,
- b) su ejecución se va a iniciar en el mismo ejercicio de su autorización, a estos efectos habrá de considerarse lo indicado en el párrafo segundo del apartado 7º de este informe.
- c) corresponde, por su objeto, a uno de los tipos contemplados en el mencionado artículo.

3º Al ser un gasto de carácter plurianual su autorización o realización se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos (art. 174.1 del TRLRHL).

4º En el Ayuntamiento de Albacete el órgano competente para la aprobación de los gastos de carácter plurianual es la Junta de Gobierno Local dado que según se establece en el apartado 4 de la Disposición adicional segunda sobre competencias en materia de Contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias en materia de contratación para los gastos de carácter plurianual se



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AQD2 DLTH D97X 4L2Q

**28.- ACUERDO JGL 18-ABRIL-2024 (CONTRATAION) - SEFYCU 4830520**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ORGANISMO DE  
APOYO DE LA JGL  
19/04/2024



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1255380J

ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

5º El número de ejercicios futuros a los que se extendería inicialmente el contrato de referencia no supera el máximo de cuatro permitido por el apartado 3 del art.174 del TRLRHL para este tipo de gastos de carácter plurianual.

6º Tampoco está sujeta, por el tipo de gasto del que se trata, a los porcentajes establecidos para la imputación del gasto en cada uno de los ejercicios futuros (apartado 3 del art. 174 del TRLRHL).

7º Para el gasto que supone la contratación que nos ocupa en el presente ejercicio, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria nº 1401 33800 2260910 denominada “Gastos feria anual”, para lo que se contabiliza la oportuna retención de crédito cuyo documento contable con número de operación nº 44(expediente 22) obra en el expediente.

8º Los créditos presupuestarios que normalmente se contemplan para este fin en el presupuesto son suficientes para asumir el coste del contrato que se propone, en consecuencia, el impacto presupuestario del contrato propuesto queda supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.-** No cabe aplicar la institución de la revisión del precio en este expediente, toda vez que conforme al artículo 103, apartado 2º, LCSP, no se trata de un contrato en el que concurren los requisitos para su aplicabilidad, así como no consta justificación previa en el expediente por parte de la Unidad Promotora.

**CUARTO.-** Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, disponiendo que se publique el Anuncio del referido contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Albacete, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para conocimiento de los posibles interesados en concurrir a la licitación.

**QUINTO.-** Designar de conformidad con lo establecido en el Apartado Primero del Cuadro de Características Técnicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a las figuras del responsable del contrato y Unidad Encargada de la Ejecución del mismo, recayendo dicha designación en los Técnicos y Unidad siguientes:

FIGURA	TÉCNICO
--------	---------



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AQD2 DLTH D97X 4L2Q

**28.- ACUERDO JGL 18-ABRIL-2024 (CONTRATAION) - SEFYCU 4830520**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>





FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ORGANISMO DE  
APOYO DE LA JGL  
19/04/2024



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1255380J

RESPONSABLE DEL CONTRATO	JEFA DE SERVICIO DE CULTURA, FIESTAS Y EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
UNIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SERVICIO DE CULTURA, FIESTAS Y EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

**SEXTO.-** De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado séptimo, y en el artículo 326 de la LCSP, así como en lo dispuesto en el artículo 21, apartado 4º, del RPLCSP, se produce una designación específica de los miembros que compondrán la mesa de contratación para la adjudicación de este contrato, que estará integrada por los siguientes:

**Presidenta/e:**

**TITULAR:**

Jefe de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

**SUPLENTES:**

El Presidente será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad por

- Primer suplente: Director de Recursos humanos y Administración del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Albacete.
- Segunda Suplente: Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete.

**Vocales:**

**TITULARES:**

- La Directora de la Asesoría Jurídica de Ayuntamiento de Albacete.
- El Interventor General del Ayuntamiento de Albacete.
- Un funcionario de carrera, interino, o personal laboral, de perfil técnico, de cualquier Servicio, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica.

**SUPLENTES:**

- En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la Directora de la Asesoría Jurídica, será suplida por cualquier letrada/o municipal, según el artículo 2.2.g) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete.
- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Interventor General, será suplido por la Jefa de Sección de Fiscalización del Ayuntamiento de Albacete o por el Jefe de Servicio de Presupuestos o Contabilización del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AQD2 DLTH D97X 4L2Q

**28.- ACUERDO JGL 18-ABRIL-2024 (CONTRATACION) - SEFYCU 4830520**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO  
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE  
APOYO DE LA JGL  
19/04/2024



Ayuntamiento de  
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1255380J

de Albacete o por funcionario cualificado, adscrito a la Sección de Fiscalización del Ayuntamiento de Albacete, o por el Tesorero Municipal o por funcionario cualificado adscrito a la Unidad de Control Económico Presupuestario del Órgano de Contratación

- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del funcionario de carrera, interino, o personal laboral, de perfil técnico, de cualquier Servicio, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica, cualquier otro funcionario de carrera, interino, o personal laboral, de perfil técnico, de cualquier Servicio, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica.

**Secretaria/o:**

TITULAR:

Jefa de Negociado del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTES:

- Cualquiera de las Administrativas del Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete.

**OCTAVO**- De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, este acuerdo ha de insertarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Albacete.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AQD2 DLTH D97X 4L2Q

**28.- ACUERDO JGL 18-ABRIL-2024 (CONTRACION) - SEFYCU 4830520**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10